

FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO PERITO:
DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE
REQUISITOS:

- 1- **Nota dirigida al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia;** especificando la especialidad y Circunscripción en que desea actuar.-
- 2- **Datos Personales Completos:** Nombre, Apellido, N° de Documento de Identidad, domicilio actualizado, telefono.-
- 3- **Diploma Original.-**
- 4- **Fotocopia del Diploma.-**
- 5- **Certificado de Antecedentes,** expedido por Dirección de Reincidencia y Estadística Criminal de esta Función Judicial (Edificio "Vera Barros" sito en Pelagio B. Luna 336).-
- 6- **Pago de tasa (Código 15009)** – Valor \$80,00 (Pesos ochenta) Ley 9421 Inc. i.-
- 7- **Constancia de Inscripción en la Matrícula ante el Colegio respectivo** o en su caso, declarar su no existencia en la Provincia.-
- 8- **Declaración jurada** informando si posee o no relación laboral con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-

CIRCUNSCRIPCIONES PARA ACTUAR

- I) CAPITAL.-
- II) CHILECITO.-
- III) CHAMICAL.-
- IV) AIMOGASTA.-
- V) CHEPES.-

Disposiciones del art. 305 del Código de Procedimiento Penal:

"Los Peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar honorarios a menos que tengan sueldo de la Provincia o las Municipalidades, por cargos desempeñados en virtud de conocimientos especiales en la ciencia, arte o técnica que la pericia requiera. El Perito nombrado a petición de parte puede cobrar directamente a ésta o al condenado en costas.-"

FECHA DE REINSCRIPCIÓN COMO PERITO:
DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE
REQUISITOS:

- 1- **Nota dirigida al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia;** especificando la especialidad y en que Circunscripción se desea actuar.-
- 2- **Datos Personales Completos:** Nombre, Apellido, N° de Documento de Identidad, domicilio actualizado, teléfono.-
- 3- **Certificado de Antecedentes,** expedido por la Dirección de Reincidencia y Estadística Criminal de esta Función Judicial (Edificio "Vera Barros", sito en Pelagio B. Luna 336).-
- 4- **Pago de tasa (Código 15009)** – Valor \$80,00 (Pesos ochenta) Ley 9421 Inc. i.-
- 5- **Constancia de Inscripción en la Matrícula ante el Colegio respectivo** o en su caso, declarar su no existencia en la Provincia.-
- 6- **Declaración jurada** informando si posee o no relación laboral con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-

CIRCUNSCRIPCIONES PARA ACTUAR

- I) CAPITAL.-
- II) CHILECITO.-
- III) CHAMICAL.-
- IV) AIMOGASTA.-
- V) CHEPES.-

Disposiciones del art. 305 del Código de Procedimiento Penal:

"Los Peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar honorarios a menos que tengan sueldo de la Provincia o las Municipalidades, por cargos desempeñados en virtud de conocimientos especiales en la ciencia, arte o técnica que la pericia requiera. El Perito nombrado a petición de parte puede cobrar directamente a ésta o al condenado en costas.-"